

Boletín Oficial

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRIMERA SECCION

Legislación y Licitaciones

Año. LXIII

Buenos Aires, miércoles 2 de febrero de 1955

Número 17.823

APORTE NACIONAL PARA LA FINANCIACION DEL PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS EN MISIONES

Orden de Pago Especial N° 67/55

DECRETO N° 1.077. Buenos Aires, 27 de enero de 1955.
VISTO el pedido formulado por el Gobierno de la Provincia de Misiones, para que se le arbitren los recursos necesarios con el objeto de financiar su Plan de Trabajos Públicos; la Ley N° 14.184 aprobatoria del Segundo Plan Quinquenal de Gobierno y la N° 14.070 que faculta al Poder Ejecutivo de la Nación para convenir con las provincias la atención de los planes de obras públicas y otros gastos a cubrir con el producido de Títulos de la Deuda Pública Interna local, mediante préstamos o anticipos en efectivo; CONSIDERANDO: Que el Plan propuesto por la Provincia de Misiones ha merecido la conformidad del Consejo Nacional de Asuntos Técnicos; y lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar a la Provincia de Misiones, hasta la suma de once millones de pesos moneda nacional (m\$n. 11.000.000.—), en concepto de Aporte Nacional para la financiación del Plan de Trabajos Públicos para el año 1955, en concordancia con la Ley N° 14.184, aprobatoria del Segundo Plan Quinquenal de Gobierno.

El importe de referencia será afectado al crédito acordado por el Art. 19 del Decreto N° 611/55 para el Aporte Nacional a los Planes Provinciales durante el año 1955, por valor de quince millones de pesos moneda nacional (m\$n. 500.000.000.—).

La Provincia de Misiones destinará la suma acordada por el artículo anterior para atender exclusivamente las realizaciones incluidas en el Plan Técnico correspondiente a los Trabajos Públicos para el año en curso.

Art. 2º — Dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha del presente decreto, el Gobierno de la Provincia de Misiones, remitirá para su aprobación al Poder Ejecutivo, la distribución analítica de la mencionada suma.

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, transferirá a la orden del Gobierno de la Provincia de Misiones, hasta la suma de once millones de pesos moneda nacional (pesos 11.000.000.—), en la proporción y oportunidad que le indique el Ministerio de Hacienda de la Nación, para proseguir la atención de las realizaciones financiadas con el Aporte Nacional al Plan de dicha Provincia.

Art. 4º — Facúltase al Ministerio de Hacienda de la Nación para convenir, oportunamente, con el Gobierno de la Provincia de Misiones, el reembolso a la Nación de las sumas que se transfirieran con arreglo al presente Decreto, a cuyo efecto los servicios se calcularán sobre la base del cinco por ciento (5%) de interés anual en un plazo máximo de cincuenta y cuatro (54) años.

Las anualidades de referencia se harán efectivas mediante retenciones sobre la participación que se liquide a favor del Gobierno Provincial en el producido de los impuestos nacionales, para lo cual la Provincia adoptará las medidas necesarias para renunciar en favor del Gobierno Nacional a la parte correspondiente de tales gravámenes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda e Interior y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Angel G. Borlenghi.

PROVINCIA DE MISIONES — PLAN TECNICO AÑO 1955

TITULO		Autorización de Inversión Año 1955	
		Título	Capítulo
Capítulo I — Acción Social			
1. Salud Pública		600.000	600.000
Capítulo III — Otras Obras y Servicios Públicos			
2. Vialidad		9.905.750	
3. Seguridad		472.458	
3. Estudios de Planificación		21.792	10.400.000
Total Plan de Inversiones Año 1955 m\$n.		11.000.000	

Agregado Aeronáutico a la Embajada de la Rep. en Chile

DECRETO N° 22.754 — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1954.

VISTO la nota N° 10.233 del 10 de diciembre de 1954, del Ministerio de Aeronáutica; Aliento que la designación del Vicecomodoro D. Mario Flavio Donadelli (E. Air) como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Chile ha sido tratada por el Consejo de Gabinete, el que prestó la conformidad a que se refiere el artículo 13 del Decreto N° 25.050, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 23 de diciembre de 1954, y lo dispuesto por Decreto N° 13.315 del 11 de agosto de 1954,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase término, con efectividad al 1º de enero de 1955, a la misión del Vicecomodoro D. Alejandro Amílcar Machado (E. Air) como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Chile, dispuesta por Decreto número 12.398/52.

Art. 2º — Designase, con efectividad al 1º de enero de 1955, Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Chile, al Vicecomodoro D. Mario Flavio Donadelli (E. Air).

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Finanzas (Banco Central de la República Argentina) a efectuar las transferencias de los fondos que correspondan.

Art. 4º — El gasto que ocasiona el presente decreto se imputará al Inciso 1º, Apartado a), Partida Principal 4), Partida Parcial 1), lo relacionado a Sueldos; Inciso 1º, Apartado c), Partida Principal 4), Partida Parcial 1a.), por Suplementos Generales; Inciso 1º, Apartado c), Partida Principal 4), Partida Parcial 2a.), por Decreto 2.245/50, Artículo 1º, Inciso b); Inciso 1º, Apartado e), Partida Principal 4), Partida Parcial 3a.), por coeficiente; Inciso 1º, Apartado c), Partida Principal 4), Partida Parcial 3f), por

Beneficio de Familia; Inciso 1º, Apartado c), Partida Parcial 4), Partida Principal 2b), por Suplemento de Vuelo y al Inciso 2º, Apartado a), Partida Principal 1), Partida Parcial 1a.), por Viático y Movilidad, todos del Anexo 21 - Ministerio de Aeronáutica - Item 1 del Presupuesto General de la Nación para el año 1954 y para los años sucesivos a los créditos que a tal efecto se prevén.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Aeronáutica, de Hacienda y de Finanzas de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Juan I. San Martín. — Pedro J. Bonanni. — Miguel Revetido. — Angel G. Borlenghi.

Establécense Normas para la Venta de Garrapaticidas y Antisármicos Compuestos con Halogenados Orgánicos

DECRETO N° 27. Buenos Aires, 31/1/55.

VISTO el presente Expediente N° 120.927/54, por el cual se propicia el dictado de normas que reglamenten el uso de envases para los productos garrapaticidas y/o antisármicos cuyas formulaciones estén integradas por compuestos halogenados orgánicos u otros principios activos que demostraren afinidad con los metales, y CONSIDERANDO: Que para combatir eficazmente la toxidosis bovina y la sarna ovina, caprina y bovina, lucha en la cual están empeñados los servicios sanitarios respectivos, es necesario contar con productos que ofrezcan la máxima garantía; Que para que ello sea posible debe procurarse que los productos, cuya eficacia está respaldada por el contralor oficial establecido por la Ley N° 13.636, no sufran alteraciones durante el tiempo que tardan en ser utilizados; Que el estudio analítico de los garrapaticidas y antisármicos preparados con compuestos halogenados orgánicos, envasados y conservados en recipientes metálicos han revelado factores nuevos, no incluidos en sus formulaciones, que aparecen así alterados, con posible pérdida del poder tóxico, originando las mejores condiciones para estimular la facultad resistencial de las parasitosis que se pretenden combatir; Que las investigaciones realizadas a objeto de establecer las causas de dichas alteraciones han permitido constatar que las mismas son la resultante de la formación de ácidos minerales cuya evolución ha sido favorecida por el material con que están confeccionados los envases que los contienen; Por ello, atento al dictamen legal de fs. 8 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — A partir de los ciento ochenta días (180) de la fecha del presente decreto, los productos garrapaticidas y/o antisármicos cuyas formulaciones estén integradas por compuestos halogenados orgánicos o cualquier otro principio activo que demostrare afinidad con los metales, sólo podrán ser librados a la venta

en envases activos resistentes e indiferentes al ataque químico de dichos componentes.

Art. 2º — Los importadores, elaboradores y fraccionadores de los productos a que se refiere el artículo 1º deberán denunciar la clase y forma de protección de los envases que utilizarán, ante la Dirección de Contralor de Productos Veterinarios dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la que, previa realización de las experiencias químicas y mecánicas que estime necesarias, otorgará o no la autorización correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan.

Es Reconocido el Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Siria

DECRETO N° 21.425. — Buenos Aires, 17/12/54.

VISTO Las Cartas de Retiro de Su Excelencia el Señor D. Omar Abou Richeh y las Credenciales presentadas el día 14 de diciembre de 1954 por Su Excelencia el Señor D. Farid Zamaria, que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Siria,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido Su Excelencia el Señor D. Farid Zamaria, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Siria ante el Gobierno Argentino, a partir del día 14 de diciembre de 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

Designaciones en el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

DECRETO N° 979 — Buenos Aires, 25 de enero de 1955.
VISTO el Expediente Reservado N° 503154 - Cde. 784 (M. E. - Subs.) lo establecido en el artículo 8º del Decreto número 13.641/46 (B.M.P. 952) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Nómbranse en el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, para los cargos que a continuación se indican y por un nuevo período de Ley - 1º de enero de 1955 al

31 de diciembre de 1955, al siguiente Personal Superior: Presidente, al General de División D. Carlos Alberto Levene, Directores, al General de Brigada (Retiro Activo) D. Andrés Bautista Gaita y al Contralmirante (Retiro Activo) D. Jorge Enrique Sciarano.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Ejército, Marina y Aeronáutica.
Art. 3º — Comuníquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Público del Ministe-

rio de Ejército. Boletín Naval Público y Boletín Aeronáutico Público y pase al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares para su conocimiento y archivo.
PERON. — Franklin Lucero. — Juan I. San Martín. — Anibal S. Olivieri.

